

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
GUATEMALA, C. A.****RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 01-2025****EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-****CONSIDERANDO:**

Que conforme los artículos 1, 4 y 4 Bis del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 2 numeral 25 y 3 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública que realicen, entre otros, las entidades descentralizadas y autónomas del Estado, se rigen por las disposiciones contenidas en los referidos cuerpos legales, debiendo las instituciones públicas programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el ejercicio fiscal, que les permitirá cumplir con los objetivos y resultados institucionales, las cuales deberán ser publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado -GUATECOMPRAS-, sin embargo, cuando varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, el Plan Anual de Compras puede ser modificado y ajustado por la autoridad superior mediante resolución debidamente justificada, emitida por la autoridad correspondiente conforme los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley citada.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 9 numeral 5 inciso b) del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, las entidades estatales con personalidad jurídica, descentralizadas y autónomas, cuyo valor total de la modificación exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), es autoridad competente la Junta Directiva, autoridad máxima o en su caso quien ejerza las funciones de ella, en calidad de autoridad superior. Asimismo, conforme los artículos 1 y 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, el Registro Nacional de las Personas como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, tiene un órgano de dirección superior, siendo el Directorio, correspondiéndole de esa cuenta a éste por disposición legal, conocer de la presente modificación al Plan Anual de Compras para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, que fue aprobado mediante la Resolución de Directorio número sesenta guion dos mil veinticuatro (60-2024) emitida el once de diciembre de dos mil veinticuatro.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Administrativa de la institución, por medio del oficio DA guion SA guion DC guion cuarenta y cinco guion dos mil veinticinco (DA-SA-DC-45-2025), del catorce de enero de dos mil veinticinco, trasladó a Dirección Ejecutiva la solicitud de la primera modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; solicitando la aprobación respectiva, en virtud que, surgió la necesidad de modificar los códigos de renglón, asignar códigos de insumo así como de categorías de procesos de adquisición

programados. Lo anterior, derivado del requerimiento efectuado por la Dirección de Informática y Estadística; Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos de la Dirección Administrativa; Comunicación Social y Dirección de Procesos, conforme la justificación trasladada por el Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, en la cual se estableció la procedencia de la referida modificación, por medio del Dictamen Técnico número DA guion SA guion DC guion cero uno guion dos mil veinticinco (DA-SA-DC-01-2025), del catorce de enero de dos mil veinticinco; de acuerdo a la necesidad, bajo la estricta responsabilidad de las dependencias requerientes.

**CONSIDERANDO:**

Que la primera modificación al Plan Anual de Compras para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, no presenta modificación al monto vigente del Plan Anual de Compras, por lo que, el monto de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.819,869,950.88)**, después de aprobada la primera modificación, se mantendrá vigente.

**CONSIDERANDO:**

Que se tiene a la vista la solicitud presentada por la Dirección Administrativa, para llevar a cabo la aprobación de la primera modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, asimismo, se cuenta con el pronunciamiento emitido por el Departamento de Compras de la Dirección Administrativa mediante el Dictamen Técnico identificado con el número DA guion SA guion DC guion cero uno guion dos mil veinticinco (DA-SA-DC-01-2025), del catorce de enero de dos mil veinticinco; de igual forma con el pronunciamiento conjunto emitido por la Dirección de Asesoría Legal y la Dirección de Presupuesto, mediante el Dictamen Legal DAL guion SAL guion DALDCDA guion dos guion dos mil veinticinco (DAL-SAL-DALDCDA-2-2025) y Dictamen Presupuestario número cero cero tres guion dos mil veinticinco (003-2025) del catorce de enero de dos mil veinticinco, en los cuales se concluyó que es procedente la aprobación de la primera modificación del referido Plan por el órgano de dirección superior del Registro Nacional de las Personas; en virtud de lo cual, por ser un requisito esencial y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la gestión de la solicitud de mérito, es procedente emitir la disposición legal que en derecho corresponde.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado, normas legales citadas y lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 4, 4 Bis. y 9 numeral 5) literal b) del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 1, 2 y 3 de su Reglamento; 9, 10 Bis., 13 y 15 literales c) y o) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas.

**RESUELVE:**

- I) Por ser un requisito esencial y para el cumplimiento de la ley, este órgano de dirección superior, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la gestión de la solicitud de mérito, **APRUEBA** la primera modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el

ejercicio fiscal dos mil veinticinco, de conformidad con el detalle contenido en la matriz adjunta al oficio número DA guion SA guion DC guion cuarenta y cinco guion dos mil veinticinco (DA-SA-DC-45-2025) del catorce de enero de dos mil veinticinco, con el objeto que se cumpla con los debidos procesos y normativa legal.

- II) Con la primera modificación que por medio de la presente resolución se aprueba, el monto del Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, vigente por un monto de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.819,869,950.88)**, después de aprobada la primera modificación, se mantendrá el mismo monto vigente.
- III) El Director Ejecutivo deberá instruir a la Dirección Administrativa para que, a través del Departamento de Compras, se publique en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de acuerdo con lo normado en los artículos 4 Bis., de la Ley de Contrataciones del Estado y 3 de su Reglamento, asimismo, realice las actualizaciones, gestiones y/o acciones que correspondan, derivado de la modificación que por medio de la presente Resolución se aprueba.
- IV) Trasládese la presente resolución a donde corresponda, para los efectos de su notificación.

Dado en la ciudad de Guatemala, el catorce de enero de dos mil veinticinco.

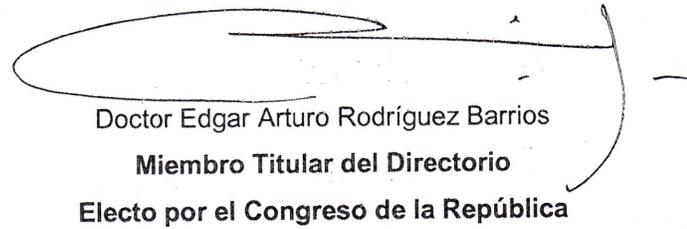


Magister Mynor Custodio Franco Flores  
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral**  
**Presidente del Directorio**

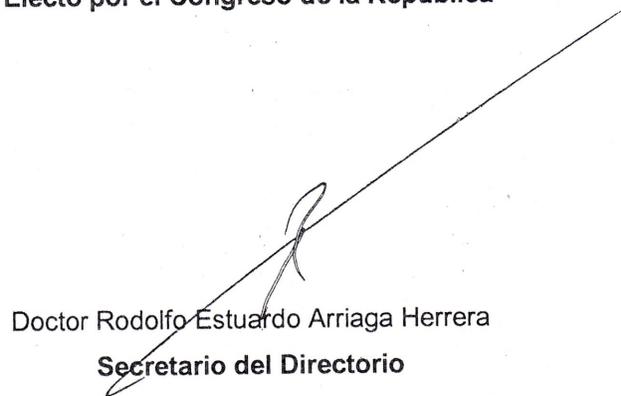


Licenciado Felipe Sánchez González  
**Segundo Viceministro de Gobernación**  
**Miembro del Directorio en Representación y**  
**por Delegación del Ministro de Gobernación**





Doctor Edgar Arturo Rodríguez Barrios  
Miembro Titular del Directorio  
Electo por el Congreso de la República



Doctor Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Secretario del Directorio